

PROGRAMA

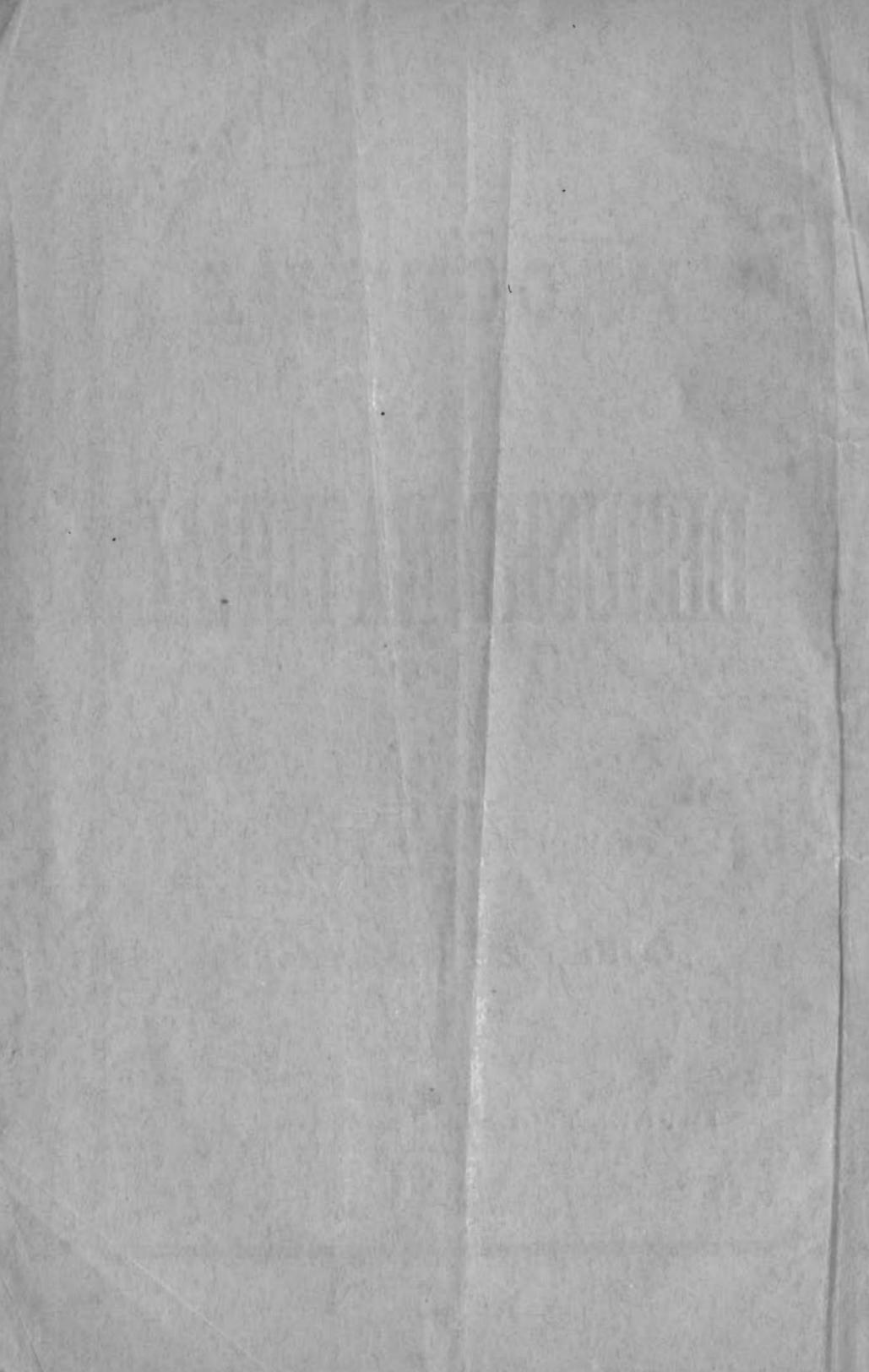
— DE —

DERECHO NATURAL



CURSO DE 1891 Á 1892

IMPRESA 22 Cendra 22 BARCELONA



PROGRAMA

DE

DERECHO NATURAL

Lección 1.

Objeto que nos proponemos al emprender una profesión científica.—Qué es la verdad y necesidad de su conocimiento.—Diferencia entre el conocimiento vulgar y el científico.—De la ciencia en general considerada bajo el punto de vista así objetivo como subjetivo.—Diferencia entre la ciencia y el arte.—División de la ciencia en varias ramas.—Condiciones para podernos formar un concepto claro de la ciencia cuyo estudio vamos á emprender.—Objeto, extensión, límites, relación con las demás ciencias.—Plan, método y fuentes de conocimiento.

Lección 2.

Objeto de nuestra asignatura.—Derecho Natural. ¿Qué es derecho?—Qué parte ocupa el Natural en las ciencias jurídicas.—Si es la filosofía del derecho.—Definición del Derecho Natural.—Limitación impuesta por las disposiciones y leyes vigentes á nuestro estudio.—Elementos del Derecho Natural.—Crítica de esta denominación.—Porque no aceptamos como algún autor la de Derecho Racional.—Necesidad y utilidad del Derecho Natural para el legislador, el juriconsulto y para el ciudadano.

Lección 3.

Criterio que debe presidir en nuestra investigación.—Distinción entre el realismo y el materialismo.—Ligera enumeración de los principales períodos en que se ha dividido la historia del Derecho Natural y de la filosofía del Derecho.—Métodos que se suele aplicar á los trabajos científicos.—Método deductivo ó sintético.—Método empírico y analítico.—Método inductivo.—Idea y modo de proceder en cada uno de ellos.—En qué se diferencia la generalización de la inducción.—Otros métodos que se han empleado más bien para la investigación de las ciencias que para la enseñanza.

Lección 4.

División en dos grupos de los autores que han tratado de Derecho Natural.—En qué se distinguen.—Explicación de alguno de

BIBLIOTECA DE LA UNIVERSITAT DE BARCELONA



0701691175

los principales autores y de sus obras.—Mención especial de Rosmini y su crítica.—Su teoría filosófica.—Sus peligrosas consecuencias.—Obras del mismo.—División de la materia de nuestra asignatura en tres partes, primera: parte general, segunda: Derecho individual, y tercera: Derecho social.—Que es lo que comprende cada una de ellas.

Lección 5.

De la ley.—Idea de la misma.—Orden universal de la creación.—Los grandes órdenes en que puede dividirse.—Leyes que lo mantienen.—Cómo rigen la leyes en cada uno de estos órdenes.—Leyes dadas al hombre según el dualismo de su naturaleza.—Definición de la ley y necesidad de la misma.—Es una regla de acción.—Sentido metafórico de la palabra.—Qué significará en el orden intelectual.—Qué quiere decir dirección.—Aplicación de estas ideas á los actos humanos.—Realidad del conocimiento de la norma para atemperar á ella sus actos.—Definición racional de la ley deducida de las ideas expuestas.—Posibilidad de extender esta definición comprendiendo entre ambos órdenes el que hemos denominado universal.

Lección 6.

Crítica de alguna de las principales definiciones de la ley.—Definición de Montesquieu.—Doble aspecto bajo el cual puede ser atacada.—Insuficiencia de sentido al emplear la palabra relación.—Que clase de necesidad hay en la ley al darle el carácter de necesidad.—Carácter esencial de la ley.—Distinción entre la causa de un fenómeno y la ley que lo rige.

Lección 7.

Crítica de la definición que dice ser la ley una regla de acción impuesta por la voluntad de un superior legítimo.—Sentido limitado de esta definición.—Palabra figurada para expresar la idea de la ley.—Petición de principio que encierra esta definición.—Inconvenientes de la misma.—Lugar que da la creencia de que pueden ser arbitrarias.

Lección 8.

Efectos que produce la ley en el hombre.—El deber.—Definición y análisis.—Qué clase de necesidad produce.—Qué es el bien y el mal moral.—Participación en nuestros actos de la inteligencia y la voluntad.—De que manera obran una y otra.—Verdad objetiva que impone á la primera.—Verdad práctica que ha de realizar la segunda.—Necesidad de armonía entre estas.—Verdades ó afirmaciones.—Conformidad ó disconformidad de ambas afirmaciones según los actos humanos sean buenos ó malos.—Solución natural de nuestros actos como consecuencia de la idea de mérito ó de desmérito.

Lección 9.

Estudio del sujeto para quien se ha establecido el Derecho.—El hombre.—Lugar que ocupa en la creación.—Su naturaleza.—

Manifestación de su actividad por medio de las facultades de su alma.—De la sensibilidad.—En qué consiste.—Efectos de esta facultad.—Fenómenos porqué se manifiesta.—Carácter y objeto de la misma.—Inteligencia.—En que consiste esta facultad.—Efectos que produce.—Su carácter y objeto.—De la voluntad.—En qué consiste.—Cómo se manifiesta.—Carácter de la misma.—Diferencia entre la voluntad y uno de sus aspectos la libertad.—De la conciencia.—Moralidad.—En qué consiste.—Importancia de ella.

Lección 10.

De la sociabilidad.—De la sociabilidad como elemento del hombre.—De la sociedad humana.—Diferencia entre la sociedad y la comunidad.—Teorías de la sociedad.—Teoría del pacto expreso y pacto presunto.—Teoría del pacto.—Su exposición y crítica.—Teoría de la familia.—El hombre es social por naturaleza.—Pruebas de este aserto.

Lección 11.

Idea del hombre.—El bien.—Importancia de su conocimiento.—Qué es el bien bajo el punto de vista general.—Qué será el bien para el hombre.—Análisis de la definición del bien humano.—Diversidad de bienes.—Cuál será el bien verdadero.—Porqué á pesar de esta diversidad de bienes no puede haber mas que uno verdadero.—De donde se deriva el bien moral y la rectitud moral que supone en los actos del hombre.—Resultado de esta rectitud moral.

Lección 12.

El orden moral como consecuencia que se desprende de las facultades y fin del hombre.—Qué se entiende por órden.—Doble respecto bajo el cual puede ser considerada esta palabra (especulativo y practico).—Idea de cada uno de ellos.—Idea que comprende la mitad de fin supremo que tuvo el Creador á que concurren todos los fines particulares.—División de este orden universal en físico y moral.—Definición de este último.—Ordenes en que puede descomponerse (de voluntad y de cosa).—Fundamento de orden moral.—Causas de donde procede.—(1.^a de Dios 2.^a de la voluntad libre del hombre.)—Carácter de las relaciones en que se funda el orden moral (universalidad, inmutabilidad y perfección.)

Lección 13.

Descomposición del orden moral.—De donde nace este orden jurídico.—Estado bajo el cual se nos presenta el deber del hombre.—Distinción entre unos y otros deberes.—Qué es lo que debe pasar de la ley natural al derecho positivo.—Importancia de la división entre unos y otros deberes para precisar el objeto de nuestro estudio y para determinar la extensión del poder legislativo.

Lección 14.

Deberes religiosos.—Su naturaleza y fundamento.—Qué es religión.—Partes que abraza (teórica y práctica.) Del culto y sus espe-

cies (interno y externo.)—Fundamento racional del mismo.—Pueden los deberes religiosos adquirir sanción jurídica.—En qué sentido se han ocupado á veces de ellos el legislador.

Lección 15.

Deberes del hombre para consigo mismo.—En qué consiste su importancia.—Clases de deberes.—Deber de conservación.—Qué comprende este deber.—Infracciones del mismo.—Maldad moral del suicidio.—Refutación.—Segunda clase de deberes.—Deber de perfeccionarse para cumplir el bien.—Por qué tiene este deber.—Puede el legislador humano dar sanción jurídica al cumplimiento de estos deberes.

Lección 16.

Deberes del hombre para con sus semejantes.—Sus especies.—Distinción que puede hacerse en absolutos y relativos.—Examen de la división que hicimos anteriormente de los deberes de caridad y de justicia.—De la subdivisión de estos últimos en jurídico-naturales y jurídico-positivos.—En qué se distinguen la sanción entre ambos.—~~Si existen ambas sanciones al mismo tiempo.~~

Lección 17.

Vista la anterior división de los deberes establecer las relaciones entre el derecho y la moral.—Opiniones extremas entre una separación completa y una confusión íntima.—Naturaleza de las relaciones entre la moral y el Derecho.—Cómo consideran unos ^{esta y otros} y otros los actos humanos.—Autoridad á que están ^{ellos} sometidos.—Como realiza ^{la moral} cada uno el fin del hombre.—Refutación de otras diferencias que presentan algunos autores.—Resumen de las relaciones entre el derecho y la moral.—Examen histórico del principio de relación entre la moral y el Derecho.

Lección 18.

Principio y fundamento del Derecho.—Qué es la persona humana.—División de sus facultades en dos clases.—Naturaleza y persona.—Diversidad de fuerzas ó actividades secretas que obran en nuestra voluntad.—Pueden llamarse verdaderamente pasiones.—Manera como una facultad superior domina todas las otras creando la personalidad.—Diversas clases de personas.—Solo el hombre es persona individual.—Todo hombre es persona jurídica.—A quién se debe el reconocimiento de esta cualidad.

Lección 19.

Deber y poder del hombre sobre la naturaleza.—Limite natural en el fin de las demas personas.—Nacimiento del Derecho.—La inviolabilidad común.—Ejemplo de reacción en todas las fuerzas de la naturaleza.—Aplicación de la misma bajo el punto de vista ^{moral} natural.—Deber jurídico de abstenerse de privar al prójimo de su derecho.—Examen del principio de no causar á otro el mal ^{innecesario.} ^{in necesario.}

Lección 20.

El principio del derecho como fundamento y derivación del Derecho especial. Idea del Derecho objetivo y subjetivo, llamado el último por el gno. Dto. especial.—Análisis de varias definiciones.—Criterio para ~~conocer cuando existen ó no existen.~~ Examen de cada una de las condiciones necesarias á su existencia. * *Elementos esenciales del Derecho* — *Facultades necesarias a su esencia* — Vinculo que supone entre el hombre (poder dominador) y la cosa. (Objeto natural del Derecho).—Descomposición de este vinculo en otros tres: jurídico, intelectual y moral.

Lección 21.

Principios de limitación de los Derechos deducidos de la definición de los mismos.—Axioma fundamental.—~~No hay derecho contra derecho.~~ Crítica de la doctrina acerca del principio del derecho sacado del principio de que cada uno tiene derecho a todo.—Uinidad del derecho.—Pruebas de la falsedad de la doctrina contraria.—Comprobacion en todo caso por medio de la distinción entre derechos absolutos y relativos.—En qué sentido empleamos estas dos palabras.—Especies de derechos relativos y sus causas.

Lección 22.

Examen de los principales sistemas sobre el principio del Derecho.—Preliminares sobre el modo de concebir las ideas de los antiguos escritores.—Oriente.—Confusión de instituciones sociales.—Panteísmo.—Castas.

Lección 23.

Grecia.—Pueblo Hebreo.—Su enlace con el Oriente.—Progreso relativo.—Desconocimiento absoluto del Derecho individual.—Como consideraba Pitagoras la justicia.—Platón.—Mayor amplitud que dió a la base de Pitagoras.—Confusión de la moral y el Derecho.—En qué se fundaba.—Necesidad de fundar el bien.

Lección 24.

Aristóteles.—Diferencia de el modo de ver de este filósofo del Platón.—Cómo consideraba la justicia que analiza (universal, particular, conmutativa, distributiva).—Sistema de los estoicos.—Idea del mismo.—La moral.—Contraste con las costumbres de la época.—Influencia de esta filosofía en el adelanto del Derecho.

Lección 25.

Cicerón.—Méritos de este autor especialmente en sus obras *Pra officis y De legibus*.—Idea del derecho según la Instituta de Justiniano.—Examen de los preceptos donde encerraba Justiniano toda la doctrina jurídica.—Falta todavía la distinción entre el Derecho y la Moral en la época a que se refiere.

Lección 26.

Entrada en el examen de los principales sistemas modernos

sobre los principios del Derecho.—Principio general.—Todo sistema falso en la moral entraña necesariamente falsedad en el Derecho.—Como siendo el derecho uno, han sido tantos y tan variados los sistemas que tratan de explicar sus principios.—División de todos los sistemas en objetivos y subjetivos.—Idea de unos y otros.—Unidad del objetivo verdadero.—Porque ha habido mas de uno.—Multiplicidad del subjetivo.—Razón de la misma.—Sistemas que niegan el principio del Derecho.—Vicio radical del panteísmo.—Imposibilidad de explicar el principio del Derecho.—Sus errores capitales.—Formas variadas en que se presenta.—Qué es lo que tienen de común del aceptismo.—Aniquilamiento de la razón.—Necesidad de todo absoluto y de toda certeza.—Formas en que ha debido presentarse.—Legalismo.—Idea del mismo.—Fatalismo.

Lección 27.

Sistemas subjetivos.—Principales sistemas modernos.—Sistema del estado natural ó del contrato social.—Sus principales autores.—Forma especial de este sistema en el contrato social de Rousseau.—Origen de este sistema.—Carácter subjetivo que le distingue.—En qué funda este autor el principio del Derecho.—Defectos de su teoría.—Sútil diferencia que trata de establecer Rousseau entre la voluntad general y la de todos.—Extravíos que ha producido este sistema sobre-todo en Derecho público.—Teoría de las mayorías y sus consecuencias.

Lección 28.

Sistema utilitario.—Su autor.—Su época y principios filosóficos que profesaron.—Carácter egoísta que revela.—Antigüedad del principio pero novedad de su aplicación y modo de presentarlo.—Qué entiende Bentham por utilidad.—Fundamento en esta de todos los actos humanos así como de toda conducta moral y jurídica.—Manera ingeniosa de analizar los placeres.—Causas que pueden modificar el resultado de los actos que los producen.—Aplicación de su sistema á la legislación.—Como considera esta última.—Grados de males que produce un acto injusto.—Especies de sanciones que acompañan á los actos humanos.

Lección 29.

En vista de la exposición del sistema utilitario su crítica bajo el punto de vista filosófico, moral y jurídico.

Lección 30.

De los que fundan el Derecho en la sociabilidad ó socialidad.—Explicación de estas dos palabras.—Exposición del sistema.—Principio en que se funda.—Consecuencias que se deducen.—Sus principales autores.—De dónde derivan el principio del Derecho.—Extensión de este mismo principio á la moral.—Límite que señala á los poderes públicos.—Crítica de este sistema.

Lección 31.

Sistema del perfeccionamiento.—Su progreso ó mérito compa-

— 7 —
rado con los anteriores.—Autores principales y sus obras.—Qué se entiende por perfeccionamiento.—Cómo expone su teoría.—Crítica.—Peligro de caer con el falso principio si se toma en absoluto de que el fin justifica á los medios.—Objeciones principales.

Lección 32.

Sistema de Kant ó de la posibilidad de la existencia de Dios.—En qué consiste.—Fórmula que encierra.—Semejanza de este sistema con el fundado por nosotros en la inviolabilidad de la persona humana.—Diferencia notable entre uno y otro.—Crítica del sistema de Kant.—Vaguedad del principio y su carácter negativo.—Defecto general de todos los sistemas subjetivos.—Compatibilidad que se encuentra en este sistema entre el Derecho y los actos morales.

Lección 33.

Sistema eclectico de la armonía.—Principios que toma de los que acabamos de estudiar.—Su punto de partida.—Como considera á la sociedad.—Objetos que señala.—Diferencias que establece entre el Derecho y la moral.—Definición que dá del Derecho.—Crítica de este sistema.

Lección 34.

Sistema que identifica el derecho con el deber.—Autores.—Exposición de sus doctrinas.—Analogías con el sistema de perfeccionamiento.—Exageración de este sistema.—Exclusivismo que lo vicia.—Negación del carácter absoluto que es su consecuencia.—Negación de toda acción indiferente.—Confusión de la idea del deber con la del precepto.—Restricción impuesta á la libertad del hombre.

Lección 35.

Reacción contra las escuelas subjetivas y abstractas que se encuentra ya en la lección anterior.—Escuelas subjetivas.—Escuelas objetivas.—Escuela histórica.—Autores principales.—En donde buscan la fuente del Derecho.—Como se ha ido desenvolviendo la doctrina de esta escuela.—Centro de controversia entre Saviagny y Thibaut á propósito de la reacción.—Crítica de esta escuela.—Verdades que encierra.—Sus exageraciones.

Lección 36.

Escuela etológica.—Su origen y objeto.—Fundamento del Derecho.—Sus principales autores.—Exposición de sus doctrinas.—Crítica de este sistema.

Lección 37.

Escuela filosófica de Schelling y Hegel.—Tercera forma de reacción filosófica á consecuencia de las doctrinas de la revolución francesa.—Paralelismo que se trata de establecer entre el desarrollo de esta y la escuela alemana. Ideas de Fichte.—Teoría de Schelling.—Carácter particular de esta doctrina.—Manera de conceder á Dios y su manifestación en el mundo.—Modo de con-

siderar el hombre y la sociedad.—Relación entre la manera de considerar los organismos así del mundo físico como del moral.—Doctrina de Hegel.—Combinación entre el idealismo de Fichte y el sistema del absoluto de Schelling creando el idealismo absoluto.

Lección 38.

Origen y nacimiento de los Derechos.—En qué consiste el Derecho y su origen.—Causas de su nacimiento.—Enlace que hay entre el principio del Derecho y su derivación.—Cuando existía la protección moral.—Estrecho vínculo ó relación entre la persona y el objeto.—Condiciones para que este lazo sea respetado.—Triple aspecto físico, moral ó intelectual del mismo.

Lección 39.

Aplicación de lo que se dice en la lección anterior acerca de los tres elementos para conocer la existencia del Derecho.—Sentimiento que nace del Derecho violado llamado por Rosmini resentimiento jurídico —Doble carácter del mismo.—Parte egoísta que pudiera confundirse con la venganza y parte elevada que tiende al sostenimiento de la ley moral.—Nacimiento del título de Derecho.—Resumen de todos los títulos de Derecho en la palabra propiedad.—Distintas acepciones de esta palabra y cuál es la jurídica verdadera.—Diferencia entre la propiedad y la posesión.

Lección 40.

Necesidad de ocuparnos no solo de los derechos adquiridos sino también de los que podamos adquirir.—Como denomina Rosmini esta facultad.—Corporación que suele hacerse de varias esferas formadas por el conjunto de propiedades de las cuales cada plano es el centro.—Cosas que quedan fuera de cada una de estas esferas y que son nosceptibles de ser adquiridas por la libertad jurídica.—Justicia del ejerciente esta facultad.—Distinción entre el ejercicio actual de la libertad jurídica y la posibilidad del ejercicio futuro.—Principio y medida de la libertad jurídica.—Comparación de este sistema con los anteriores.

Lección 41.

Derecho individual.—Idea general de esta segunda parte.—Su relación con la primera.—Materias que ha de comprender.—Porque empezamos por el derecho individual.—Como dividimos esta segunda parte.—Su relación con la primera.—Materias que ha de comprender.—Porque empezamos por el derecho individual.—Como dividiremos esta segunda parte.—En tres secciones.—1.^a Enumeración de Derecho y modos de adquisición originaria de los mismos.—2.^a Trasmisión de Derechos.—3.^a Alteración de los mismos.

Lección 42.

División de todos los derechos humanos en los grandes grupos (innatos y adquiridos).—Idea los primeros.—Denominaciones que

han recibido.—Crítica de estas mismas denominaciones.—Su fundamento.—Distinción entre la personalidad y la individualidad.—Carácter divino de la personalidad.—Vicio común de todos los sistemas materialistas, sensualistas, y panteistas.—Del hombre considerado como fin y no como medio.—De la personalidad como razón de la capacidad de Derecho.—¿Qué es lo que abrazará esta personalidad?

Lección 43.

Del Derecho de la personalidad considerado en sus cualidades y facultades principales.—Como estas contribuyen á la manifestación de su actividad.—Que es la voluntad.—Porque la misma voluntad no produce el Derecho.—Modos de referirse esta voluntad al derecho (en lo general, en lo particular y en lo individual).—Manera de expresarse en la voluntad (por el sujeto ó por la cualidad ó eficacia de uno ó varios individuos ó de una persona social.—Por su manera de expresarse (sana y viciosa).—Causas del vicio en la voluntad.—Necesidad para que se manifieste la libertad jurídica de la voluntad.—El hombre es libre.—Caducidad de los argumentos dirigidos contra este principio.

Lección 44.

De la libertad humana.—Necesidad de una idea exacta de la misma.—En qué consiste.—De qué nace.—Diferencias entre la libertad jurídica, la libertad natural y la libertad moral.—Qué es la libertad natural.—Razón de ella.—Límite de la misma.—Necesidad de una ley que lo rija.—Objeto de esta ley.—De la libertad moral.—Manifestación más perfecta de la natural.—Límites que impone á los actos humanos.—Libertad jurídica.—Cómo aparece este nuevo carácter de la libertad humana.—Relaciones que supone.—Subordinación necesaria como las demás facultades á una ley superior.—Especies de esta libertad jurídica según se considere en los individuos ó en los estados.—Verdadera definición de la libertad.—En qué consistirá pues el derecho de la libertad.

Lección 45.

De la mayor violación que nos presenta la historia del Derecho de libertad.—La esclavitud.—Idea de este estado.—Ideas equivocadas de la antigüedad sobre las cosas como sobre los hombres.—Injusticias de la esclavitud tanto si es forzosa como si es voluntaria.—Causas de la esclavitud. Abolición de la esclavitud.—Abolición de la esclavitud por el Cristianismo.—Debilidad de los argumentos que le niegan esta gloria.

Lección 46.

Diferencias entre la esclavitud y la servidumbre.—En qué se diferencian.—Subdivisión de la última en voluntaria y forzosa, en perfecta é imperfecta.—Si es admisible en el derecho racional, la servidumbre ó alguna de las divisiones de la misma.

Lección 47.

De la igualdad.—Noción de esta igualdad y su origen en una ley de unidad que se muestra en la naturaleza humana bajo el aspecto físico psicológico y metafísico de la misma.—Examen de esta unidad de la especie humana bajocada uno de estos

tres aspectos.—Diferencias fundamentales entre el hombre y las demás especies animadas.—Diferencias puramente de cantidad de desarrollo entre todas las razas humanas.

Lección 48

Puntos principales que es menester distinguir en la cuestión igualdad —1.ª Igualdad fundamental de las disposiciones y facultades humanas.—Desigualdad de desarrollo y aplicación.—Igualdad de dignidad y aplicación lícita de su actividad en todos los ramos.—Origen de las desigualdades entre los hombres.—Teorías.—Su clasificación.—(ó en la naturaleza, ó en las circunstancias de relaciones exteriores) —Ligera idea de cada una de las principales.

Lección 49

De la sociabilidad y el Derecho de asociación.—Su fundamento —Diferencia entre la mera agregación, la comunidad y la sociedad.—Requisitos ó condiciones que supone toda sociedad.—Cual es el lazo común que une á los socios.—Necesidad de acuerdo acerca del objeto, consentimiento, medios y beneficios comunes.—Especies de asociación.—Intervención del poder en aquellas que caen bajo la garantía de la ley.—Periodos de desarrollo del Dcho. de asociación en la historia.—Extremos opuestos en el estudio del Derecho de Asociación.

Lección 50

De otros Derechos que vienen comprendidos en el de personalidad que presuponen los tres que acabamos de estudiar.—Del Derecho de la vida.—Naturaleza de este Derecho.—Que es la vida y porque se le ha dado al hombre.—Deber de conservarla.—Límites de este deber.—Error de Hobbes al considerar lo absoluto.—Falsos argumentos con que lo sostiene.—Limitación del Derecho relativo á la del deber de conservarlo.—Inviolabilidad del Derecho á la vida dentro de estos límites.

Lección 51

Del Derecho de legítima defensa con consecuencia del Derecho á la vida.—Cuando puede ejercerse.—Requisitos que han de concurrir para que la defensa sea legítima.—Del fundamento jurídico de la defensa y del daño que se puede causar por efecto de ella.—Extensión del Derecho de defensa á favor de otras personas.—Limitación de este Derecho (proporcionado al ataque).—Cual es el verdadero título del Derecho de defensa y del daño al agresor si depende contra una persona exenta de responsabilidad moral.—Si puede aplicarse al Derecho público el Derecho de defensa para justificar la insurrección contra el poder constituido.

Lección 52

Del duelo.—Su definición.—Su análisis.—Especies de duelo.—Diferencias entre este y la vengauza.—La riña y el Derecho de legítima defensa.

Lección 53

Origen histórico del duelo.—Época de la aparición del duelo privado.—Causas de su introducción y mantenimiento.—Práctica que solían usar.—Diferencias entre los juicios de Dios del duelo judicial y del duelo moderno.—Crítica de esta bárbara costumbre

Lección 54

Argumentos que suelen hacerse en favor del duelo.—Remedios para desterrarlo.—De los tribunales de honor.—Época de su aparición, organización y tentativas de admisión en la época de la misma. Crítica de los mismos.

Lección 55

Del Derecho de independencia.—Que se entiende por independencia.—Dos aspectos bajo los cuales la podemos considerar —Bajo que aspecto puede aplicarse á los hombres.—De que nace el Derecho de independencia.—Diferencias entre la independencia moral y la jurídica.—Limitación del Derecho de independencia según el triple orden en que puede encontrarse como individuo, como familia y como sociedad y estado.

Lección 56

Del Derecho de libertad de conciencia —En que consiste.—Importancia de esta materia.—Necesidad que hay para determinar con exactitud este Derecho del conocimiento exacto de los términos; elementos que los constituyen (libertad, conciencia y armonía ó relación con el fin del hombre).—Recuerdo de lo que dijimos acerca de la naturaleza de la verdadera libertad.—Como se ejerce la verdadera libertad.—Orden que supone.—Relaciones entre la libertad y este orden.—Recuerdo de lo que dijimos acerca de la diferencia entre la libertad y el libre albedrío entre la libertad moral ó interna y la externa ó jurídica.—Relación entre la libertad y la conciencia con el fin del hombre.

Lección 57

Como se ha entendido modernamente la libertad de conciencia —Sentido absoluto y relativo de esta —Fundamento de las distintas opiniones acerca de la libertad moderna.—Porque no puede ser ilimitada la libertad de conciencia.—Cuál es la verdadera libertad de conciencia.

Lección 58

Del Derecho innato á la propiedad.—Porque le llamamos innato.—Si es ó no es derecho natural.—Distinción necesaria entre el derecho de propiedad y el derecho á la propiedad.—Relaciones entre uno y otro.—Fundamentos del Derecho á la propiedad.—Posible aplicación de las fuerzas del hombre á las cosas exteriores.—Licitud de esta aplicación respecto á las cosas que no tienen dueño.—Si la apropiación exclusiva de las cosas vulnera ó no el derecho de los demás hombres.—Límite del Derecho á la propiedad.—Cuál es el título de este Derecho innato.

Lección 59

Si la apropiación exclusiva de las cosas vulnera ó no el derecho de los demás hombres.—Límite del derecho á la propiedad.—Cual es el título de este Derecho.

Lección 60

De los derechos adquiridos.—Diferencia entre estos y los innatos, por el título, por el modo, por el conocimiento y por su duración.—Del título y modos necesarios para adquirir un derecho.—Que entendemos por título justo y por modo legítimo.—Cosas que pueden ser objeto de un derecho adquirido.—Porque puede este recaer así sobre cosas así como sobre hechos de las personas.—A cuantos pueden reducirse los modos de adquirir un derecho.—División de los modos en originarios y derivados.—Noción de los modos originarios de adquirir la propiedad.—Condición es necesarias para la existencia de este derecho.—Del título objetiva y subjetivamente considerado en la adquisición originaria de la propiedad.—En donde comienza la controversia de la legitimidad de la propiedad.—Modo en la adquisición originaria excepto de la ocupación y de trabajo.

✱ FIN ✱

La última es de moral

